

LAS CONCEPCIONES DEL GENERAL DE GAULLE SOBRE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El 28 de octubre de 1962 el pueblo francés aprobaba por 12.808.196 votos (61,75 por 100 de los sufragios válidos y 46,44 por 100 de los electores inscritos) contra 7.932.453 (38,25 y 28,76 por 100, respectivamente) (1) el proyecto de ley modificativo del sistema de elección del Presidente de la República, que le había sometido el general De Gaulle, en su calidad de Presidente de la República, y de conformidad con el artículo 11 de la Constitución de 1958. En virtud de dicha modificación, la elección presidencial se efectuaría en adelante por sufragio universal directo en sustitución del Colegio electoral previsto en el artículo 6.º en su antigua redacción (2).

La citada reforma levantó un amplio revuelo y motivó un gran debate entre todas las fuerzas políticas del país y las personalidades y órganos más destacados de la vida política e intelectual francesa. Recoger todas las opiniones expuestas en la ocasión —la de De Gaulle y sus partidarios, la de los partidos políticos, la de los órganos de Prensa, Agrupaciones y Organismos de toda clase, personalidades, especialistas y profesores de Ciencia Política, etcétera— requeriría un espacio de que no disponemos, mas considerando que ellas van ligadas al amplio debate sobre las instituciones que convienen a la Francia de hoy, que no se cerró, ni mucho menos, en ese momento, sino que prolonga sus líneas hasta nuestros días. Por otra parte, es indudable que la elección del Presidente de la República por sufragio universal, al aumentar el relieve, ya grande, de la figura del Presidente en la actual Constitución, tiene unas proyecciones en el campo constitucional y político, cuyas consecuencias empezamos a advertir con sólo observar el actual panorama francés.

(1) Datos de *Le Monde* de 30-IX-1962.

(2) Por escapar al objeto de este trabajo no entramos en el análisis del amplio debate suscitado en torno a la legalidad del citado referéndum como procedimiento de reforma constitucional, en sustitución del previsto en el artículo 89. A pesar de la argumentación expuesta por el General en su alocución de 20-IX-62 defendiéndolo, su legalidad resulta muy cuestionable atendido el espíritu y la letra de la Constitución.

En la imposibilidad material de desarrollar la amplia temática apuntada en el párrafo anterior dentro de los límites de este trabajo, nos vamos a ceñir en él al estudio de las concepciones del general De Gaulle, factótum de la reforma, sobre la Presidencia de la República, capitales, por esa razón, para entenderla debidamente. En esta tarea será fundamental el análisis de la configuración de esa institución en la Constitución de 1958, en que plasman institucionalmente sus ideas al respecto, así como de la aplicación práctica e interpretación personal por el propio General, en su calidad de primer Presidente de la V República, de lo dibujado teóricamente en el citado texto (*), pues se da la circunstancia de que el general ha sido a la vez en este ámbito, pensador, legislador e intérprete. Además, será necesario, para mejor captar nuestro tema, traer a colación y confrontar, aunque de forma breve por las razones antes expuestas, interpretaciones y posiciones ajenas sobre la Presidencia de la República en el texto de 1958 y en general.

Se puede afirmar que la citada reforma fué la conclusión lógica de la idea que el General se fué haciendo sobre la importancia creciente de las misiones que incumbían al Presidente de la República y del papel dominante de éste en la vida del Estado bajo su mandato a partir de 1959, ya que, como hemos dicho, teoría y práctica se dan aquí en estrecho maridaje. Y aunque es evidente que sus ideas sobre el importante papel del Presidente datan de antiguo, como veremos, y hasta cabría afirmar que sus últimas conclusiones estaban contenidas en germen en sus primitivas ideas, creemos que en la etapa de la V República no sólo se han perfilado y enriquecido, sino evolucionado y transformado. Por todo ello se impone, dentro de la sistemática debida, seguir muy de cerca el hilo de la cronología desde las primeras exposiciones.

El texto, ya clásico, que se cita como primera exposición sistemática de sus concepciones constitucionales y antecedente de la Constitución de la V República es el discurso pronunciado en Bayeux el 16 de junio de 1946, seis meses después de su dimisión de la presidencia del Gobierno provisional, a la que le llevaron principalmente sus discrepancias con los partidos, y entre ellas, ocupando un lugar esencial, sobre la índole de las instituciones que debían regir la Francia liberada (3).

Ahora bien: sus concepciones constitucionales, y en concreto sobre la

(*) Ambos puntos serán objeto de un posterior artículo que se publicará también en esta REVISTA. En éste nos ceñimos al estudio de los supuestos fundamentales de su pensamiento y de su concepción sobre la Presidencia de la República hasta su vuelta al Poder en 1958.

(3) Ver JACQUES FAUVET: *La IV République*, Fayard, París, 1959, págs. 64-65. El testimonio del General en los capítulos finales del tomo III de sus *Memorias de Guerra*.

Presidencia de la República se inscriben en el marco de un pensamiento político, cuyos supuestos esenciales es necesario conocer para comprender aquéllas cabalmente, por lo que nos habremos de detener en ellos, aunque necesariamente de forma bastante sucinta, constituyendo su estudio el tema del primer epígrafe de este trabajo.

Dichos supuestos se refieren, fundamentalmente, a su visión de la realidad nacional francesa y de su vida política, fruto de sus meditaciones sobre la historia de Francia, y más próximamente, en torno a las grandes crisis de 1940 y 1958. Pues, en efecto, el general De Gaulle, como es fácil apreciar a través de toda su obra, se orienta no hacia una elaboración de carácter general, sino a una reflexión y construcción centrada y pensada en y para Francia. Siempre que se lanza a defender sus proyectos constitucionales no deja de recordar que las instituciones que propugna han sido pensadas en consideración a los datos fundamentales de la realidad francesa y a las exigencias del momento. Así lo hace en Bayeux, cuando, recordando la respuesta de Solon a los atenienses, que le preguntaban cuál era la mejor Constitución, añade: «Hoy en día es del pueblo francés y de los pueblos de la Unión Francesa de los que se trata, y en una época bien dura y peligrosa. *Tomémos tal cual somos. Tomemos el siglo como es*» (el subrayado es nuestro). Y doce años después, en 1958, cuando defiende, el 4 de septiembre, ante el pueblo de París, el proyecto de Constitución, dirá: «Es, pues, para el pueblo que somos, en el siglo y mundo en que vivimos, que ha sido establecido el proyecto de Constitución» (4). Es una faceta del realismo y empirismo del General, de ese atenerse a las circunstancias, cuyos principios sentó en las páginas de *Le Fil de l'épée* —tan indispensables para conocer las directrices íntimas y el estilo de su actuación, verdadero retrato autobiográfico «avant la lettre» de su forma de gobernar—, y de que ha dado tan buenas muestras en su política (5).

Pero el empirismo tiene sus límites. En sus concepciones políticas, con su reflejo, por lo tanto, en las constitucionales, en su misma visión de la reali-

(4) Para no recargar indebidamente el texto de citas francesas hemos traducido la mayoría de los textos del General aún a sabiendas de lo que pierde el lenguaje en tal operación y de las seguras deficiencias de nuestra traducción. Sólo nos hemos abstenido de hacerlo en aquellas frases, breves y cortantes, en que es maestro, que perderían toda, o gran parte de su fuerza expresiva al traducirlas. El estilo del General, ya lacónico, ya ampuloso, de gran fluidez cuando narra, introduciendo a veces expresiones originales, es de indudable belleza y calidad literaria.

(5) De esta obra son las siguientes frases bien ilustrativas: «Apreciar las circunstancias en cada caso particular, tal es la misión esencial del jefe. Del hecho que las conozca, valore, explote, resulta vencedor... Es sobre las contingencias que hay que construir la acción... tal político... (que dispone de los medios y bazas apropiados)... fracasa porque no discierne el carácter de su tiempo.» Ver el capítulo «De la doctrine».

dad nacional francesa, condicionándola, juegan todo un conjunto *previo* de ideales, valores, sentimientos, creencias más o menos racionales o irracionales, fruto del carácter, la formación, el ambiente, la época, etc. Por ejemplo, esa «cierta idea de Francia» que se hace y de que nos habla al comienzo de sus *Memorias*, ¿en qué medida responde a un análisis objetivo y en qué grado a todo ese aparato previo aludido, y que él mismo reconoce al decir que «el sentimiento me la inspira tanto como la razón»? Lo apreciamos eminentemente en su política, en que se mezclan, en ocasiones sorprendentemente, unos ideales que parecen de difícil realización con un realismo a toda prueba; la política de «grandeur» no olvida los imperativos de los tiempos —y ello aclara, por ejemplo, su política colonial, que a la luz del solo nacionalismo resultaría incomprensible—; pero aquélla impone, a la vez, sus exigencias; «grandeur», claro está, entendida de una determinada manera (6).

Son precisamente las palabras con que cierra su discurso de Bayeux las que mejor nos introducen en el estudio de la visión gaullista de la realidad nacional francesa y su vida política. En breve frase, con esa maestría indudable que posee del idioma francés, nos resume su pensamiento: «Toute notre histoire —dijo— c'est l'alternance des immenses douleurs d'un peuple dispersé et des fécondes grandeurs d'une nation libre groupée sous l'égide d'un Etat fort.» La unidad y cohesión nacionales y la fortaleza del Estado son dos ideas clave del General, pues son la condición de la grandeza de Francia, hilo conductor de toda su vida, y aun exigencia imperiosa, a su juicio, pues, como nos dice en el párrafo que abre sus *Memorias* —en que resume lo fundamental de su pensamiento, lo que condiciona todo lo demás—: «La France ne peut être la France sans la grandeur» (7). Del razonamiento que desarrolla en ese párrafo para justificar su conclusión, nos interesa especialmente un punto, cuando dice que «únicamente empresas de altos vuelos son susceptibles de compensar

(6) Valga el inciso para decir que aunque aquí nos centremos en el pensamiento del General, no se puede ignorar que su elaboración, tanto en su vertiente crítica como en la positiva, no es obra aislada suya, sino asociada, con influjos mutuos, con el grupo de personas ligadas a él en la Resistencia, en el R. P. F. y en la V República. Así muchos aspectos fundamentales de la Constitución de la V República se deben a ellos, sobre todo a M. Michel Debré, fiel colaborador desde la Resistencia. Ver al respecto N. WAHL: «Aux Origines de la Nouvelle Constitution» (*Revue Française de Science Politique*, marzo 1959, número consagrado a la Constitución de la V República), en que se estudia esa crítica y elaboración del *entourage* del General. Sobre la elaboración inmediata de la Constitución de 1958 y las fuentes de las diversas disposiciones, ver en el mismo número de esa revista, F. GOGUEL: «L'Elaboration des Institutions de la République dans la Constitution du 4-octobre-1958».

(7) *Mémoires de Guerre*, tomo I, L'Appel, pág. 5 de la edición del Livre du Poche, Plon, que es la que manejamos y por la que citamos.

los fermentos de dispersión que su pueblo esconde en su seno», con lo cual la misma grandeza —es decir, acciones que potencien y proyecten al máximo las energías nacionales— es condición, a la vez, de la unidad y cohesión nacionales.

De ello resulta que esta unidad y cohesión nacionales se ven continuamente amenazadas por unos fermentos de división y dispersión existentes en el mismo seno de la comunidad nacional, prontos a manifestarse con toda virulencia, y a los que ha apuntado en los textos acabados de recoger. A ellos se refiere con cierta extensión en el discurso de Bayeux, pues es también punto clave de su pensamiento, pudiéndose aportar otros numerosos testimonios espigados de su obra hasta nuestros días. Así, después de aludir a las convulsiones interiores y exteriores que han azotado a Francia en el curso de un siglo y medio, añade: «Tantas convulsiones han acumulado en nuestra vida pública gérmenes venenosos de los que se intoxica nuestra antigua propensión gálica a las divisiones y querellas. Las pruebas extraordinarias por las que acabamos de pasar —se refiere a las de 1939-45— no han hecho, naturalmente, sino agravar este estado de cosas. La situación actual del mundo en que, tras ideologías opuestas, se confrontan potencias entre las cuales estamos colocados (8) no deja de introducir en nuestras luchas políticas un factor de turbación apasionada.» Sobre las tendencias dispersivas propias del carácter nacional francés se han acumulado, agudizándolas, las divisiones, fruto de un siglo y medio de agitada historia. Aunque muchos de los antiguos temas de querella, y por lo tanto, las divisiones suscitadas por ellos han desaparecido, basta recordar la historia reciente de Francia y contemplar su panorama con sus antagonismos políticos, socio-económicos, religiosos (no entre diferentes confesiones, pero sí entre catolicismo y laicismo en torno especialmente a la cuestión escolar), más los resultantes, en el momento en que pronuncia sus palabras el General, de la existencia de una masa «colaboracionista», más o menos asociada a ideologías autoritarias, y finalmente, los dimanantes de la presencia de una ideología como la comunista, con su peculiar posición en la política interior y exterior, y amplia base en la opinión, etc., para ver a qué fenómeno apunta el General, aunque exagerándolo en sus manifestaciones y consecuencias —pues es evidente que hoy en día muchas de las antiguas divisiones, por la confluencia de diversos factores, y siguiendo la línea de evolución de las sociedades más desarrolladas, han perdido virulencia, aunque quizá menos que en otros países del mismo nivel, por lo menos en la opinión, pues los partidos

(8) Es sabido que para el general De Gaulle los verdaderos sujetos de la Historia son las naciones y que, en el ámbito internacional, las ideologías de que se hacen voceras no son, para él, sino la pantalla tras la que esconden sus ambiciones nacionales.

arrastran más el peso del pasado— a efectos de su argumentación y como producto de su propia concepción de la unidad, como veremos.

División que se manifiesta sobre todo en las luchas políticas, a través de los partidos, cuya «rivalidad»... reviste entre nosotros un carácter fundamental, que pone siempre todo en cuestión y bajo la cual se esfuman demasiado a menudo los intereses superiores del país» (Bayeux). A reserva de ulteriores desarrollos, pues es tema sobre el que volveremos, podemos ya adelantar que si, por un lado, la cohesión nacional resulta indispensable, por otro, existe siempre latente una amenaza hacia ella, con graves efectos por ello; de ahí se deducen unas consecuencias positivas y negativas, que estudiaremos en seguida.

Pero, además, estas luchas partidistas, que traslucen y agravan las divisiones nacionales, introducen un factor turbador en la vida del Estado, con grave menoscabo y desprestigio del Poder público. Ello enlaza con la segunda idea clave del General: la necesidad de un Estado vigoroso y sólido. Primero, considerando las enormes tareas interiores y responsabilidades exteriores a que ha de hacer frente Francia en la segunda mitad del siglo XX; responsabilidades que él mismo propugnará y la invitará a asumir, pues la vocación, la existencia misma de Francia, son incompatibles con una posición de segunda fila y con un enclaustramiento sobre sí misma (9). Es idea que aflora constantemente en sus discursos y alocuciones desde Bayeux hasta nuestros días; como dice en el citado discurso de 4-IX-1958: «Lo que hoy es primordial para los Poderes públicos es su eficacia y continuidad.» Y después de evocar las inmensas tareas y responsabilidades que tiene por delante Francia en el interior y exterior, concluye muy significativamente: «En resumen, la nación francesa resurgirá o perecerá, según que el Estado tenga la suficiente fuerza, constancia y prestigio para conducirla allí donde debe dirigirse» (10).

Decimos muy significativamente, pues ello nos pone de manifiesto, y es otra idea maestra en él, la importancia que el General concede al Estado en el desenvolvimiento nacional francés. Hay en él, en efecto —y en esto muy

(9) Lo dice en el primer párrafo de sus *Memorias*; en otro lugar de ellas: «... la puissance, sans laquelle il perdrait (el país francés), à la longue, jusqu'à ses raisons d'exister » (tomo III, pág. 276 de edición citada). Ya vimos, además, que sólo acciones de envergadura eran capaces de superar las divisiones, pero éstas ponen en peligro, por un lado, la unidad del país y la fortaleza del Estado, condición de aquéllas. *Tout se tient*, diríamos utilizando la gráfica expresión que él utiliza con el mismo fin.

(10) Recogido en *De Gaulle Parle*, págs. 33-34, recopilación sistemática de su pensamiento sobre los temas políticos capitales (instituciones, Argelia, Asuntos Exteriores, etc.) a través de sus discursos, alocuciones radiotelevisadas y conferencias de prensa entre mayo de 1958 y abril de 1962, debidamente situados en el contexto del momento, por A. PASSERON, Plon, 1962.

dentro de cierta tradición francesa— un sentido mayestático y reverencial del Estado, a quien otorga un papel dominante en la vida nacional (11). «No hay un francés que no sepa que todo porvenir nos estará cerrado si Francia no tiene para *guiarla* (el subrayado es nuestro) un Estado que sea capaz. Es la condición de todo» (alocución de 13 de junio de 1958), y ante el Consejo de Estado —y el lugar es especialmente propicio y evocador— dice el 28 de enero de 1960: «Il n'y a eu de France que grâce à l'Etat. La France ne peut se maintenir que par lui» (12), lo cual no puede ser más terminante pero expresando bien claramente su pensamiento. En resumen: el Estado es verdadera columna vertebral y cabeza de la nación.

Nos lo confirma cuando evoca las consecuencias de su parálisis. En Bayeux apunta a la amenaza de una dictadura, a la que se inclinarían o resignarían los ciudadanos para poner freno al desorden en el funcionamiento del Estado. Pero en la mayoría de las ocasiones piensa en la irresolución misma de los problemas y aun en un proceso generalizado de parálisis y descomposición nacional, al fallar el resorte fundamental, el centro impulsor, que es lo que sucedió cabalmente en las grandes crisis culminadas en 1940 y 1958. Así lo manifiesta en su primera intervención después del 13 de mayo de 1958, en el momento culminante de esta última crisis: «La degradación del Estado —dice— apareja inevitablemente el alejamiento de los pueblos asociados, la turbación en el ejército combatiente, la dislocación nacional, la pérdida de la independencia» (15 de mayo). Insistiendo en la misma idea en intervenciones posteriores: «Es claro —dice el 4 de noviembre de 1960— que hoy en día una Francia alcanzada en la cabeza (el Estado) se deslizaría hacia el caos» (13). Por eso, en 1958, el primer objetivo que se impone es la restauración del Estado, cuya «ausencia» es la causa de las dificultades nacionales (14).

Pero ¿hay alguno o algunos factores responsables de la fragilidad del Poder público, del régimen, del Estado, en suma, en las experiencias decisivas de la III y IV Repúblicas? Evidentemente: en Bayeux, en sus *Memorias*, que cubren, sustancialmente, el período 1940-46, pero en las que hay fre-

(11) El extremo opuesto sería el pensamiento liberal de la primera hora, que en gran parte ha informado e informa en la actualidad la ideología de los dirigentes políticos y espirituales y del ciudadano medio de la nación americana.

(12) En *De Gaulle Parle*, págs. 25 y 71, respectivamente, para las dos citas.

(13) Las dos últimas citas en *De Gaulle Parle*, págs. 3 y 89.

(14) El testimonio en *De Gaulle Parle*, pág. 23. Y la primera cosa que hará cuando entre en el París liberado en 1944 será ocuparse de volver a «instalar» al Estado —que él personifica en ese momento— en la capital, de hacer notar desde el primer momento su presencia y autoridad. Ver *Memorias de Guerra*, tomo II, págs. 368, 370 y 372.

cuentas referencias a la III República, en la etapa del R. P. F. los señala, culminando en los textos que jalonan su nueva etapa de Gobierno a partir de 1958, en que nos fijaremos especialmente. La historia de la IV República confirma las ideas que le habían sugerido la de la III (15); hay una continuidad evidente en su pensamiento en este tema a lo largo de esos veinte años. Los factores se pueden reducir a dos: primero, lo que él denomina el «régimen de partidos»; el segundo, la «confusión de poderes», según expresión también propia. Factores ambos estrechamente implicados, aunque en ocasiones se refiere a alguno de ellos aisladamente, y así lo haremos nosotros a efectos sistemáticos.

Al primero aludirá continuamente en los diversos discursos, alocuciones radiotelevisadas, conferencias de Prensa de esta segunda etapa —tan ilustrativos, por otro lado, de su forma de gobernar—, responsabilizándolo de la ineficacia y desprestigio del Poder público. No es que realice una crítica sistemática y desarrollada —no se lo permiten la naturaleza de los instrumentos de expresión que emplea, ni es aficionado el General a extensos discursos; su indudable maestría en el dominio de las modernas técnicas de comunicación de masas le hacen quizá comprender que se retiene mejor la atención de los oyentes si se les habla brevemente y no con farragosos y largos desarrollos—, no; la crítica se hace sobre todo a base de evocaciones arrojadas en sentencias de gran fuerza expresiva, procurando despertar en su auditorio el recuerdo de la vida política bajo la IV República y apoyándose en un estado de opinión generalizado.

Así, en los diversos textos que marcan su ascensión al Poder y el establecimiento de la V República, se limita en algunos —declaración de 15 de mayo de 1958, conferencia de Prensa del 19— a decir que «el régimen de partidos» ha sido incapaz de resolver los problemas que tenía planteados Francia; en otros, más explícitamente, recuerda «la inconsistencia e inestabilidad» derivadas de que «todo fuese librado y confundido a la discreción de los partidos» (4-IX-58), «la confusión en que se arrastraba el régimen de partidos» (26-IX-58). Más adelante, asentado ya el nuevo régimen, no perderá ocasión de comparar la situación bajo la V República con la anterior, con sus «crisis ruinosas y escándalos» (discurso en Brest, septiembre 1960), entregados los partidos a sus «juegos estériles» (alocución 29-XII-61) (16).

(15) Dos visiones de conjunto, a parte múltiples referencias, sobre la situación bajo la III República, en sus *Memorias de Guerra*, tomo I, págs. 8-9, y tomo III, pág. 308. Hay un buen resumen de su ideario y de la línea de su razonamiento en el tomo III, páginas 276-81. Los dos capítulos finales del tomo III son especialmente interesantes desde el punto de vista político-constitucional.

(16) Los seis textos traídos a colación en *De Gaulle Parle*, pág. 3, 5, 32, 39, 84 y 132.

De estos textos y de otros espigados a lo largo y ancho de su obra resulta que el «régimen de partidos» significa en el pensamiento del General el dominio exclusivo del Estado, de los resortes del Poder, por parte de ellos, que es lo que caracteriza la situación bajo la III y IV Repúblicas. Ello ha supuesto la inconsistencia e inestabilidad del Poder público, la turbación y confusión en la vida del Estado. En efecto, separados los partidos por fuertes antagonismos y rivalidades de mayor o menor envergadura, arrastrados y dominados por la pasión partidista y el interés particular, con olvido del nacional, la vida política se hallaba absorbida por sus luchas, intrigas y combinaciones por la consecución del Poder. El Gobierno, ya difícilmente constituido, después de numerosas negociaciones y cabildos, a que obligaban el que ningún partido dispusiese de la mayoría en la Cámara, y marcado, por ello, desde su nacimiento de interna debilidad, arrastraba una precaria existencia, acosado desde fuera y desgarrado por dentro, a causa de esas rivalidades e intrigas; en definitiva, en estado de permanente crisis, hasta que se producía la inevitable caída en un plazo más o menos corto. El continuo forcejeo para mantenerse en el Poder distraía su atención de los negocios públicos, las numerosas crisis impedían toda continuidad y fijeza en la política, ambas privaban al Gobierno de toda autoridad y prestigio, tanto interior —ante una opinión pública cansada y desorientada, por otro lado, de un juego que no entendía— como exterior, frente a las potencias extranjeras, que jugaban con este factor de debilidad. El resultado el dicho: la irresolución de los problemas, las crisis nacionales, la pérdida de rango de Francia en el concierto de las naciones. Los mismos hombres valiosos con que contaban los partidos se quemaban y esterilizaban en el juego del sistema.

Pero es sobre todo como respuesta a la creciente oposición que encuentra en los partidos tradicionales (para denominar de algún modo a los de la IV República y diferenciarlos de la U. N. R.) la orientación y el estilo de su política, y seguro de su prestigio personal, de la fuerza que le da —hasta su desenlace definitivo— la conciencia existente entre ellos mismos de que es el único que puede resolver la cuestión argelina y explotando a fondo un reflejo antipartidista y antiparlamentario en la opinión, que recarga las tintas de lo que el régimen de partidos significó, lanzándose a una fuerte diatriba de esos partidos tradicionales que lo protagonizaron, y presentando las manifestaciones de la oposición, que ellos encarnan, como un intento de vuelta a ese pasado. Como en anteriores ocasiones, más que una crítica detallada es la evocación de ese pasado y caracterización de los partidos mediante una serie de imágenes de indudable poder expresivo, con ese gran dominio del lenguaje que posee. Así, en la alocución de 12 de julio de 1961,

en frase que se ha hecho famosa, les llama «les équipes diverses de la hargne, de la grogne et de la rogne» (17), y al principio de ella se refiere a cómo «ciertos "couplets" políticos que sostenían los tiempos pasados pierden hoy su eco. El pequeño juego representativo, administrativo, sindical que se practicaba antaño, no responde ya a nuestras actividades». En la de 2 de octubre del mismo año habla «des tenants du système d'autrefois» —cuando el General habla del sistema se refiere a todo el conglomerado de la IV República—, «que intentan encaminar de nuevo a la República a ciertos juegos conocidos», «cuando nadie, incluidos ellos mismos, duda de que los asuntos son demasiado complicados para sus combinaciones». Combinaciones, juegos, todo lo más lejano de una política de alto vuelo atenta al interés nacional (18).

Culmina con razón del referéndum de octubre de 1962, que encuentra la oposición unánime de esos partidos, desde los independientes a los comunistas —máxima cota en la curva de fricción entre el Presidente y ellos—, en que dice que, naturalmente, predicán el «no» a una reforma que va a consolidar el Poder público, «a fin de restablecer su desdichado régimen» (alocución de 18 de octubre), y unos días más tarde: «Bien entendido, los antiguos partidos, cuya ceguera no ha podido curar nada de lo sucedido en el pasado, os requieren a responder no. Es, por su parte, muy natural.» Y un poco más adelante evoca «el reino absoluto y desastroso de las banderías» (alocución del 26 de octubre) (19).

Sin ignorar lo que de cierto hay en el cuadro acabado de trazar, reconocido por los estudiosos y críticos más imparciales de la vida política francesa, no hay que desconocer los motivos derivados de esa tensión reseñada, que venían a sumarse a los recuerdos de su primera etapa de Gobierno, cuando abandonó el Poder por su disidencia e incompatibilidad con ellos —«tandis que le personnel du régime se livrait à l'euphorie des habitudes retrouvées» (20)—, y de los años del R. P. F. Este factor, a la vez político y personal, que nos volverá a surgir, es importante y parece que el General toma ahora el desquite de los sinsabores pasados (21).

(17) Expresiones intraducibles, especie de refunfuño, de despecho.

(18) Ambos textos en *De Gaulle Parle*, págs. 111-112 y 124-125.

(19) Para los textos posteriores a abril de 1962 hemos utilizado la colección del diario *Le Monde*.

(20) *Mémoires de Guerre*, tomo III, ed. cit., pág. 333.

(21) A este propósito se ha señalado por algunos comentaristas de la vida política francesa cómo el General ha deseado y buscado el enfrentamiento con ellos. Al igual que —fuera de nuestro ámbito de estudio— muchas de sus actitudes hoy en día ante los anglosajones se explican recordando las humillaciones y sinsabores que tuvo

Como ya adelantamos, la impotencia del Poder público era debida también a un factor propiamente institucional, aunque estrechamente implicado con el «régimen de partidos»: lo que él llama la «confusión de poderes» entre el legislativo y el ejecutivo, a beneficio del primero. Sin entrar tampoco en un análisis detallado de los mecanismos constitucionales y de su funcionamiento, achaca a las normas constitucionales de la III y IV Repúblicas el no haber asegurado la necesaria independencia, autoridad y estabilidad del ejecutivo, de modo que éste, encarnación por esencia del Poder público, pudiese asumir con plenitud y la necesaria continuidad sus atribuciones propias, lo que no excluye la responsabilidad; antes al contrario, haber subordinado al Gobierno en su constitución y existencia al Parlamento, sin establecer frenos potentes a las invasiones y hostigamientos de éste, además de los indispensables medios de acción compensadores sobre él, con el resultado, en el mejor de los casos, de obligar al Gobierno a un continuo forcejeo con las Cámaras para arrancarles las medidas y medios necesarios a su labor, resistir su acoso e invasiones y mantenerse en el Poder, y en el peor, las continuas crisis ministeriales. En síntesis, no haber establecido una real separación y equilibrio de poderes, sino una confusión; literal muchas veces, como era el caso del Parlamento invadiendo la esfera propia del Gobierno; de hecho, otras, pues era tal la subordinación, que equivalía, y por eso emplea el término, a una confusión de poderes.

Hay también aquí una continuidad total desde las primeras manifestaciones hasta nuestros días, ora criticando lo pasado, proyectado o existente, ora sentando lo que, por contraste, debe ser. Aparte las referencias retrospectivas a la III República contenidas en sus *Memorias* y en otros lugares —«La confusión de poderes y responsabilidades que le había privado de un Gobierno fuerte», dice en las primeras a propósito de ella (22)—, no deja ya de advertir a la primera Asamblea Constituyente y legislativa elegida en Francia después de la Liberación (octubre de 1945), y que le acaba de designar presidente del Gobierno provisional, que «la independencia, cohesión y autoridad del Gobierno deben estar a la medida de su labor»; que reafirma en la carta de dimisión dirigida al presidente de la Asamblea Nacional Constituyente tres días después, con motivo del primer conflicto con los partidos (en la ocasión, el comunista), en cuyas exigencias creía ver una amenaza a ellas, y otra vez, en el discurso, ante el mismo Cuerpo, de 23

que sufrir por parte de ellos en su lucha por recuperar para Francia un papel dirigente en la guerra mundial y posguerra; basta leer sus *Memorias*.

(22) *Mémoires de Guerre*, tomo II, pág. 192.

de noviembre, en el que habla de instituciones que aseguren «la responsabilidad, estabilidad y autoridad del Poder ejecutivo». Los conflictos con la representación nacional no dejarán de sucederse hasta su dimisión en enero, en los que va aparejada una concepción distinta del Gobierno, y en definitiva, el debate constitucional, pues, no se olvide, se está en pleno proceso constituyente.

Frente a toda una corriente de la Resistencia, personificada por la izquierda —y también frente a los que preconizaban la vuelta a las instituciones de la III República—, propugnadora de una Asamblea única, casi omnipotente, cercana al gobierno convencional, con estrecha subordinación del Gobierno y reducción del Presidente de la República a un papel meramente representativo —que plasmará en el proyecto constitucional de 19 de abril de 1946, rechazado en el referéndum subsiguiente—, el General, rechazando tal fórmula, dirá, en la sesión de 31 de diciembre de 1945, contestando a A. Philip, portavoz de tal concepción: «¿Se desea un Gobierno que gobierne, o bien una Asamblea omnipotente delegando a un Gobierno para cumplir sus voluntades?» Y después de sentar que la segunda fórmula no responde ni a las condiciones francesas ni a las necesidades de los tiempos, añade: «La fórmula que se impone, a mi juicio, después de todas las experiencias que hemos hecho, es la de un Gobierno que asuma solo —repite: solo— la responsabilidad entera del Poder ejecutivo» (23). Meses después en Bayeux afirmará que: «... todos los principios y todas las experiencias exigen que los Poderes públicos: legislativo, ejecutivo y judicial estén netamente separados y fuertemente equilibrados...» Y por no haber cumplido esas condiciones la Constitución de 1946 será condenada desde el momento de su redacción.

En 1958 pone como una de las condiciones para asumir el Poder que se le concedan los medios de reformar las actuales instituciones (las de la IV República) en el sentido de una «separación y equilibrio de los poderes» (comunicado de 29 de mayo de 1958), pues, como sostiene en la declaración de investidura ante la Asamblea Nacional (1 de junio), «la causa profunda de nuestras desgracias es la confusión, y por ello mismo, la impotencia de los poderes». Aquel principio es uno de los que deben informar la reforma constitucional, nos repite aquí, y así se recoge en la ley Constitucional del 3 de junio, que enuncia los principios rectores de la reforma: «El Poder ejecutivo y el Poder legislativo deben estar efectivamente sepa-

(23) Todos estos textos están recogidos en el tomo III de sus *Memorias* o en el apéndice del mismo. Allí se sitúan en su contexto. Para éste véase igualmente el citado libro de J. FAUVET: *La IV République*.

tados, de manera que el Gobierno y el Parlamento asuman cada uno por su parte, y bajo su responsabilidad, la plenitud de sus atribuciones (principio segundo) (24). «Que exista un Gobierno que esté hecho para gobernar, a quien se deje el tiempo y la posibilidad, que no se centre en otra cosa que su labor y que por ello merezca la adhesión del país», dice en el discurso de 4 de septiembre de 1958.

Puesto que el desequilibrio y la confusión se han producido en favor del Parlamento, se trata de limitar la acción de éste: «Que exista un Parlamento destinado a representar la voluntad política de la nación, a votar las leyes, a controlar al ejecutivo (pero) sin pretender salir de su papel», dice en el tantas veces citado discurso de 4 de septiembre de 1958. Fin que ha sido perseguido conscientemente en la nueva Constitución: «La lección de los hechos... ha conducido a los constituyentes de 1958... a fijar a las futuras Asambleas límites netos y frenos potentes... (pues) las necesidades de la regeneración nacional prohíben en absoluto que volvamos a la confusión de antaño» (conferencia de Prensa de 23 de octubre de 1958). Lo corrobora el testimonio de M. Michel Debré, autor en gran parte de la Constitución, en el discurso que pronuncia ante el Consejo de Estado defendiendo el proyecto constitucional que se convertirá en la Constitución de la V República.

La descripción y el estudio de los medios arbitrados en la Constitución de 1958 con ese doble y concordante fin —contener dentro de límites precisos al Parlamento y asegurar la independencia, autoridad y estabilidad del ejecutivo, y con ello, en definitiva, según M. Debré, instaurar un verdadero régimen parlamentario (25) en Francia, caracterizado por el equilibrio y la separación de los poderes, dentro de la colaboración, frente al régimen de Asamblea, escapa a los límites de este trabajo (26). Entre ellos ocupa, a di-

(24) Sobre esta ley constitucional de reforma del procedimiento de reforma de la Constitución (art. 90 de la de 1946), ver texto, discusión y comentarios en el artículo citado de GOGUEL en la *Rev. Fr. de Sc. Pol.* Observemos que esta vez el General, respaldado en la posición de fuerza que le dan las circunstancias de su vuelta al Poder, y sacando enseñanzas de la lección de 1946, asume para su Gobierno la labor de establecer la nueva Constitución y no la deja a una Asamblea donde el peso de los partidos sería preponderante.

(25) Los objetivos de M. Debré y del General parecen divergir un poco, o un tanto. Pues si ambos están conformes en restaurar el Estado y fortalecer al ejecutivo, la imagen de éste parece diferir: M. Debré pensaba, y pensaría, en un régimen parlamentario verdadero, en que el Gobierno asumiese las funciones ejecutivas, lo que se apartaría de la orientación impresa por el General al régimen en un sentido presidencialista. Volveremos sobre ello, pues es tema central de nuestro trabajo.

(26) Así, lo que se ha denominado «parlamentarismo racionalizado» (reglamentación por la Constitución de las reglas del procedimiento legislativo y trabajo parlamentario, y de la moción de censura, en un sentido restrictivo de las prerrogativas parla-

versos títulos, un lugar eminente la configuración y poderes concedidos al Presidente de la República en ese texto, por lo que nos detendremos con la necesaria atención en el tema en su momento. El objetivo, desde luego, ha sido logrado, según el General, y ello ha sido uno de los factores determinantes que han permitido acometer y resolver los problemas pendientes y encaminar a Francia por las rutas de la renovación y de la grandeza, al redundar en beneficio de la fortaleza, prestigio y autoridad del Estado, que encarnan por excelencia los poderes ejecutivos, en resumen, al «restaurarle».

Ahora bien: arrancar al Gobierno de la subordinación parlamentaria, poner barreras a sus invasiones, es, en definitiva, sustraerle al imperio de los partidos y limitar los poderes de éstos, pues era a través del Parlamento, su mansión natural, y por los mecanismos del régimen parlamentario, tal como se hallaba configurado, que aquéllos ejercían su dominio y su perturbadora acción. De esta manera predominio del Parlamento y de los partidos se identifican.

Tal es el reproche que dirige a las Constituciones de la III y IV Repúblicas, el no haber tenido en cuenta los datos de la realidad francesa, es decir, la configuración del régimen de partidos, introduciendo los mecanismos limitativos y correctivos adecuados. Lo cual no es de extrañar, pues precisamente establecieron ese sistema para asegurar su dominación (27), en contra de su opinión —«... hicieron una Constitución mala (la de 1946), a pesar mío y en contra mío», dice en su conferencia de Prensa de 19 de mayo de 1958—. Y es el que aspiran a restaurar, para campar de nuevo a sus anchas, como no deja de recordar a la opinión pública a medida que aumenta la tensión y oposición entre él y ellos, señalando que detrás de ésta hay una añoranza y deseo de volver al régimen de la IV República.

Partiendo de esos datos, en el sentido dicho anteriormente, ha sido establecida la Constitución de 1958, de acuerdo con lo enunciado en Bayeux: «Basta evocar esto para comprender hasta qué punto es necesario que nuestras instituciones democráticas nuevas compensen, *por ellas mismas*, los efectos de nuestra permanente efervescencia política.» El subrayado es nuestro, claramente se expresa cómo es misión de unas instituciones adecuadas, a

mentarias y favorables a las gubernamentales), delimitación del dominio de la Ley, incompatibilidad de mandato parlamentario y función ministerial, poderes del Consejo constitucional y del Senado.

(27) En el tomo III de las *Memorias* —págs. 280-81, 283-84, 300-301 y 307— no deja de señalarlo refiriéndose a las concepciones constitucionales de los partidos en la época de los constituyentes, que cualesquiera fueran las divergencias, estaban pensadas para asegurar su dominio.

defecto de no poder cambiar los datos primarios de la realidad, asegurar la fortaleza y estabilidad del Poder público (28).

Pero hay otras razones —fundamentales, además, para entender su concepción del Presidente de la República y su inclinación a determinados mecanismos constitucionales— que explican —y con ello volvemos a un tema que ya anticipamos— su posición ante los partidos. Primeramente, la verdadera pasión por la unidad nacional que siente el General y a la que apela constantemente desde que entra en la vida pública hasta nuestros días. Esta unidad, la cohesión nacional, como también dice, es la garantía del éxito, según se apuntó. Si no se mantiene esta unidad recuperada desde 1958, si vuelven los franceses a las divisiones, luchas y desgarramientos del pasado, las puertas de la grandeza se cerrarán de nuevo para Francia, repite a partir de esa fecha.

No es que el General condene la variedad de opiniones e intereses y los partidos que las condensan y canalizan en pro de un monolitismo sin fisuras y de un partido único. Ante todo, el carácter y las tradiciones políticas francesas se oponen a ello, según él mismo reconoce: «Como hombres libres que somos y franceses es muy natural que tengamos tendencias bastante diversas; en ocasiones, intereses algo diferentes...» (discurso en Niza, segunda quincena de octubre de 1960) (29). Es lógico, además, que unas y otros plasmen en el campo político y traten de orientar la acción pública, como admite igualmente: «Ciertamente pertenece a la esencia de la democracia que las opiniones se expresen y que traten, mediante el sufragio, de orientar según sus concepciones la acción pública y la legislación» (Bayeux). Dieciséis años después, en el mensaje que al inaugurar sus tareas dirige a la Asamblea Nacional acabada de elegir, afirma que: «Sin duda, pueden diferir las opiniones en cuanto al camino a tomar para conseguirlo (el bien público). Es por lo que la concepción de un partido único no sabría justificarse. Además, la deliberación es esencial para ilustrar las decisiones» (30). Opiniones que encuentran su lugar natural de expresión, dentro de los órganos constitucionales, en el Parlamento, y más concretamente, en la Asamblea Nacional; refiriéndose al primero le atribuye, en el discurso de 4-IX-58, «representar la voluntad política de la nación», y a la segunda, recoger «las grandes corrientes políticas» (Bayeux). Corrientes políticas que se manifiestan

(28) Idea similar expresa M. Debré al decir: «Porque en Francia la estabilidad gubernamental no puede resultar, ante todo, de la ley electoral, es preciso que resulte al menos en parte de la reglamentación constitucional» (Discurso ante el Consejo de Estado).

(29) En *De Gaulle Parle*, pág. 88.

(30) Recogido en *Le Monde*, de 12-XII-62.

tan, eminentemente, a través de los partidos, a los que la Constitución de 1958, en su artículo 4.º —«Los partidos y agrupaciones políticas concurren (31) a la expresión del sufragio...»— constitucionaliza por primera vez en la historia constitucional francesa (32). Es más, a pesar de la voluntad de sustraer al Gobierno de la dependencia parlamentaria y de los partidos, dice que el Presidente de la República, al constituirlo, debe tener en cuenta, aunque no exclusivamente, «la orientación que se desprende del Parlamento» (Bayeux), lo que equivale a admitir una dosis de gobierno de partidos.

Pero en él prima decididamente la idea de unidad. En ese mismo discurso en Niza, inmediatamente después de la frase en que hablaba de tendencias e intereses diferentes, y que recogimos al principio del párrafo anterior, añade: «¿Qué es todo esto, yo os lo pregunto, ante la necesidad absoluta en que nos encontramos de agruparnos en torno a Francia?» Es la idea que inspiró el *Rassemblement du Peuple Française*, que fundó en 1947 como instrumento de su acción, que no quiso ser en su pensamiento un partido, sino, como su nombre indicaba, un vasto movimiento «convocando a todas las gentes sin distinción de orígenes, ideas, sentimientos, etiqueñas mismas», según recuerda en 1958, llamando al pueblo francés a «se rassembler sur la France» (33).

Esto es lo fundamental, ante lo cual deben ceder resueltamente el paso todas las diferencias de opiniones e intereses. Ahora bien: estos postulados, esta invitación a la unidad, no dejan de plantear una serie de interrogantes. En efecto, ¿qué alcance tiene, es decir, en qué circunstancia y sobre qué problemas debe darse? Lo que es más importante, ¿la unión se consigue por una real concordancia de opiniones e intereses, y en el caso de que no sea posible, por una renuncia mutua y equilibrada, o por el contrario, por el sacrificio en favor de una y unos? ¿Qué figura de Francia es esa, en el caso de que haya varias, al conjuro de cuyo nombre se convoca a los franceses? La respuesta que se dé a estas y otras preguntas condicionan la imagen misma de la unidad. Interrogantes que, adelantémoslo, resuelve el General muchas veces en favor de sus propias concepciones, de esa «cierta idea de Francia» de que hablamos. Esto es lo que hacía del R. P. F. un partido —en cuanto éste se defina por una ideología—, a pesar de su nombre y voluntad. En todo caso, de lo que llevamos dicho parece deducirse que, sin

(31) El matiz es importante como veremos.

(32) Ver JIMÉNEZ DE PARGA: *Los Regímenes políticos contemporáneos*, 2.ª edición, Tecnos, Madrid, 1962, págs. 224-225.

(33) Conferencia de Prensa de 19.V-1959 en *De Gaulle Parle*, pág. 6, y *Mémoires*, tomo III, pág. 334.

defender un monolitismo sin fisuras, la discrepancia debe reducirse al ámbito de lo secundario y con rigurosa subordinación a la unidad (34).

Encontramos una confirmación de la importancia de la unidad para él y una caracterización de ésta en los llamamientos que dirige a la opinión pública con ocasión de los diferentes referéndums celebrados bajo la V República a inspiración suya. Estos se configuran en su mente como verdaderos «test» de la unidad nacional. Por eso, además de la aprobación de la concreta medida o texto sometidos, pide que el «Sí» sea masivo, como manifestación de aquélla. Así, en el tantas veces citado discurso de 4-IX-58, después de decir que la aprobación de las instituciones propuestas devolverá la fortaleza y eficacia a la República, añade: «Pero habrá también en esta manifestación positiva de la unidad nacional la prueba de que nuestro país ha recuperado su unidad y de golpe —subrayémoslo, pues empalma con lo ya dicho— las posibilidades de su grandeza.» Lo repite unos días más tarde en Rennes (20-IX) —«Si por un número verdaderamente aplastante (de «sies») Francia demuestra su unidad...»—, Lille (21-IX), otra vez en París dos días antes del referéndum. Y con motivo de cada uno de éstos, reaparece. En el de 8 de enero de 1961, sobre la autodeterminación de Argelia: «El sí franco y masivo... constituirá la decisión de Francia... Probará al mundo que la nación francesa está hoy más que nunca unida...» (alocución de 20-XII-60); «... para la nación francesa he aquí la ocasión solemne, ya de probar su unidad, ya de mostrar su división» (6-I-61). En el de 8 de abril de 1962, sobre los Acuerdos de Evian, que consagran el derecho a la independencia de Argelia: «Mostrar, y precisamente a propósito del grave problema argelino, la prueba esplendorosa de nuestra unidad...» (26-III). Para tener ese carácter de manifestación de la unidad, la aprobación debe ser, como acabamos de ver, masiva y aplastante, es decir, mediante un acuerdo casi unánime de voluntades. La presencia de un gran número de abstenciones, o de una mayoría débil, presenta un carácter negativo a sus ojos, ya que mostrarían una nación dividida, como no deja de recordar en esos mismos discursos. Por ejemplo, en la alocución de 31-XII-60: «Puesto que si sucediese por desgracia que la respuesta del país fuese, o negativa, o indecisa en razón de una débil mayoría, o marcada por muchas abstenciones, ¡qué consecuencias aparejarían esta impotencia y esta división!» (35).

(34) La calificación de lo principal y lo secundario es cuestión en gran medida de apreciación personal. Para él la política exterior y de defensa, por ejemplo, entrarían en el primer capítulo. En cambio dejaría mayor margen en lo economicosocial. Confirmación: la actitud en 1945 con los comunistas en que se niega a atribuirles aquellas carteras y les concede las económicas.

(35) Todas las citas de este párrafo en *De Gaulle Parle*, págs. 35, 37, 94, 96, 142 y 95, respectivamente.

Aquí la unidad, puesto que se trata de problemas concretos, se configura como unanimidad en las soluciones. lo cual significa una concepción bastante férrea de aquélla. Es verdad que los problemas debatidos —instituciones y relaciones con los territorios de Ultramar en el primer referéndum; cuestión argelina, en el segundo y tercero— parecían tener ese carácter fundamental que requiere una convergencia de la opinión. Pero a pesar de todo esto se puede afirmar, sin exagerar, que esos textos confirman, por su énfasis, lo anteriormente dicho de que la unidad, en un sentido muy estricto, es el ideal del General y que la variedad de opiniones queda relegada a un lugar muy secundario. Por otro lado, esta unidad la busca alrededor de sus propias soluciones, ya que se lanza al referéndum unilateralmente y los convierte en plebiscitos personales de su figura y política, como no deja de proclamar explícitamente al dirigirse a la opinión en todos ellos. Desde el de octubre de 1958 —discurso de Rennes (20-IX), Lille (21-IX)— a los de 8 de enero de 1961 —alocuciones de 20-XII-60, 31-XII-60 y 6-I-61 (36)—, 8 de abril de 1962 —alocuciones de 26-III (37) y 6-IV— y 28 de octubre de 1962 —alocuciones de 4-X, 18-X y 26-X— (38).

Este fuerte ideal unitario se explica, a su vez, si tenemos en cuenta la tabla de valores del General y las directrices que inspiran su acción. En efecto, para él, el valor supremo es la nación, y el objetivo, una política de grandeza que devuelva a Francia un puesto dirigente en el concierto de las naciones. Con esos ideales a la vista es evidente que la exigencia suprema sea la unidad nacional y la conjunción de todas las energías del país al servicio de la potencia nacional.

Desde esta perspectiva, la posición ante los partidos, o mejor dicho, frente a los partidos tradicionales, no puede dejar de ser muy negativa. Ya vimos al principio de este trabajo cómo, a su juicio, ellos reflejaban y agravaban los fermentos de división existentes en la sociedad francesa. Restaurada la unidad y cohesión nacionales en la etapa de su mandato bajo la V República, no deja de recordar que: «Si volviésemos, una vez más en nuestra historia, a dividirnos, a disputar, a desgarrarnos, entonces la desgracia llegaría pronto y golpearía a todo el mundo» (discurso en Tolon, no-

(36) «Francesas, franceses: Lo sabéis; es a mí a quien vais a responder.»

(37) «En fin —yo puedo y debo decirlo—, responder afirmativa y masivamente, como yo lo pido, a la cuestión que planteo a los franceses; es para ellos, responderme a mí mismo, que en mi calidad de Jefe de Estado me dan su adhesión...; en resumen, que en la tan dura tarea que me incumbe, y de la cual la cuestión argelina es una parte en medio de otros, yo tengo conmigo su confianza para hoy y para el futuro.»

(38) Las alocuciones y discursos referentes a los tres primeros referéndums en *De Gaulle Parle*; para los del último, números de *Le Monde*, 5-X, 19-X y 27-X de 1962.

viembre de 1960). Y son ellos, los partidos tradicionales, junto con las fuerzas subversivas, los que la amenazan (39), como mantuvieron dividido al país en las épocas de su dominio y rompieron en la Liberación la unidad realizada progresivamente por él y en torno a él desde 1940, alejándolo del Poder. De nuevo se entremezclan estrechamente motivos personales con razones políticas en su enemiga hacia los partidos. Como dice en sus *Memorias de guerra*, refiriéndose a ese momento de la Liberación, en un párrafo que recogemos íntegramente por su inmenso valor significativo, los objetivos de recuperación y renovación del país, indispensables para recobrar esa potencia, «sin la cual perdería, a la larga, hasta sus razones de existir». exigen que «permanezca unido y que el Estado lo conduzca. ¿Cómo, por el contrario los alcanzará si se divide contra sí mismo, si no es guiado en su marcha por un Poder que sea uno? Pues bien —añade a continuación; a medida que recobra su libertad, compruebo con pena que las fuerzas políticas se emplean a dispersarlo y que, en diversos grados, todos se aplican a alejarlo de mí.» De él, que ha conseguido unirlo, conducirlo «Au salut» y que le señala metas dignas de su misión en el mundo y las instituciones aptas para alcanzarlo. Al contrario, se trata, por parte de los partidos, de apartarlo del Poder para instaurar de nuevo su desastroso dominio, equivalente de divisiones, intrigas y triunfo del interés partidista, e incompatible con su presencia a la cabeza del Estado. A lo más piensan éstos en un papel decorativo donde relegarle —un Presidente de la República a la antigua usanza, reducido a una «sosa» función de representación (la expresión es suya en las *Memorias*, t. III, pág. 326) (40)—. Quejas y reproches, en parte justificados, pero sin olvidar lo que quepa atribuir en la oposición y ruptura a diferencias de óptica en cuanto a los fines y medios, y los recelos que suscita —no del todo exentos de razón— su fuerte personalidad, sus tendencias autoritarias y su altiva actitud, fruto del alto concepto que se forma de lo que representa y de su misión histórica.

Pero otras veces el General, al referirse a los partidos, lo hace en unos

(39) Así, en el discurso de Niza, ya citado: «... si algunos de entre ellos, por razones de clanes, de partidos, de ambiciones, pretendiesen dividirnos y hacer de suerte que nos desgarrásemos una vez más...» Y en la alocución de 6-1-60: «Después de haber pagado bien caros los desgarramientos lamentables de antaño, nuestro país debe saber que sí, por desgracia, sobre este asunto (se trataba de uno de los referéndums), y a pesar de mi llamamiento, dejase romper la cohesión de su masa bajo los impulsos, por otra parte contradictorios, de muchas y muy diversas clases de agitadores o banderías partidistas...» Ambos en *De Gaulle Parle*, págs. 88 y 96. El discurso en Tolon, en página 126.

(40) El párrafo recogida en el tomo III de sus *Memorias*, ed. cit., pág. 277. Ver, en general, los capítulos finales *Desunión y Depart*, del tomo III.

términos en que hay un acento que conviene destacar para completar la imagen de su pensamiento en la materia. Así, en la alocución de 12 de julio de 1961, en que hablaba de ellos como «les équipes diverses de la hargne, de la grogne et de la rogne», añade inmediatamente: «De ahí el contraste entre la agitación (la de ellos), que turba en ocasiones la superficie y la calma razonada de la profundidad francesa.» El 5 de septiembre del mismo año, en una conferencia de Prensa, cuando existe un nuevo motivo de fricción entre él y el Parlamento, detrás del cual están los partidos, declara que, por el juego conjugado de diversas agitaciones, «on sent quelquefois dans l'air des espèces d'entreprises de découragement public. Mais tout cela n'est que de l'écume flottant sur les profondeurs.» Y en vísperas del referéndum de 8 de abril de 1962, al hablar del sentido que, a su juicio, reviste el «sí» que pide a los franceses, dice: «Es demostrar que tantas y tantas agitaciones, denuncias y malevolencias multiplicadas desde hace cuatro años a partir de horizontes muy diversos no expresan la realidad francesa lúcida, serena y resuelta» (alocución de 26 de marzo). Es decir, llega a contraponer dos realidades: una, superficial, personificada en las agitaciones de los partidos; otra, profunda, la nación francesa, unida, en calma, a que no representan aquéllos. Lo reafirma sin lugar a dudas en el punto culminante de su conflicto con ellos, en los meses finales de 1962: «... el referéndum (sobre la reforma constitucional, saldado en su favor) ha puesto en claro un dato político fundamental de nuestro tiempo. Se trata del hecho de que los partidos de antaño, aun cuando una común pasión profesional les haya unido por un instante (en la oposición a aquella reforma), no representan la nación» y «seguramente nadie discute que los partidos de antaño recogen y sirven todavía diversas corrientes de opinión, intereses particulares, preocupaciones locales, méritos personales... Pero es un hecho que hoy en día, confundirlos con Francia y la República sería completamente irrisorio» (alocución de 7 de noviembre de 1962, en vísperas de las elecciones legislativas, en que, descendiendo a la arena electoral, pide a los electores que, confirmando el voto del referéndum, rubriquen la condenación del «régimen desastroso de los partidos», eligiendo una mayoría de «renovación política»). Finalmente, en las exequias del antiguo Presidente Coty, días más tarde (28-XI), contrapone «la legitimidad profunda, aquella que procede no de la representación múltiple, incierta y turbadora de las tendencias que dividen la nación, sino de los sentimientos, de las esperanzas, de las instituciones que tienden, al contrario, a unirla» (41). Todo lo cual empalma —aunque yendo mucho más

(41) Las tres primeras citas, en *De Gaulle Parle*, págs. 112, 115 y 142. Las dos últimas, en *Le Monde* de 9-XI-62 y 29-XI-62.

lejos— con lo que nos decía en sus *Memorias*, a propósito de la imposibilidad de fundar sobre ellos la dirección de la nación y del Estado: «... no hay una sola (organización política) de la que se crea que representa el interés general... Ninguna organización dispone del número, ni del crédito, que le permitan pretender asumir la autoridad nacional». Y un poco más adelante, al exponer sus concepciones constitucionales, dice que los órganos dirigentes no pueden proceder de los partidos ni, paralelamente, del Parlamento, «que reúne las delegaciones de los intereses particulares» (42).

Así, pues, a guisa de resumen de lo acabado de recoger y exponer, se puede sintetizar la posición del general De Gaulle, respecto a los partidos, en los siguientes términos. Por un lado, ellos reflejan y agravan los fermentos de división latentes en la sociedad francesa, dispersando las energías y poniendo en peligro esa unidad y cohesión nacionales, tan cara a sus ojos. Por otro, por su carácter fraccional y minoritario a la vez, no pueden asumir la representación de la nación como totalidad, y por su misma índole partidista, encarnar el interés general y permanente del país, además de asegurar la unidad y fortaleza del Poder público, como vimos anteriormente. Es lo que expresa en esa frase, ya recogida, del discurso pronunciado en las exequias del Presidente Coty, cuando habla —es verdad que en el calor de la polémica, pero respondiendo a las tendencias íntimas de su pensamiento— «de la representación múltiple, incierta y turbadora de las tendencias que *dividen la nación*». Evidentemente, estos juicios se refieren a unos partidos concretos, los tradicionales, de los que llega a decir que no representan la nación, que la agitación que personifican no expresa la realidad profunda del país, es «de l'écume flottant sur les profondeurs». Pero ¿acaso no son ellos los que han dominado —y en gran medida su presencia se continuará haciendo sentir— la escena francesa, la única que le interesa y a la que ciñe sus reflexiones, y de la que, por lo tanto, parte en su construcción positiva? Por otra parte, muchos de esos caracteres ¿no son predicables de *toda* realidad partidista, por lo menos en Francia? Los partidos chocan, por su misma naturaleza, con su fuerte sentido de la unidad; inevitablemente tienden a disociar, a reavivar esos gérmenes dispersivos que como una amenaza latente acechan a Francia.

Ello no quiere decir que no conceda ningún lugar en su construcción a los partidos, si recordamos lo que ya dijimos con anterioridad y lo que añadiremos inmediatamente. Dentro de un acuerdo en lo fundamental, y con rigurosa subordinación a la unidad, es lógica y natural, y hasta sana, una cierta variedad de opiniones; por otra parte, igualmente dentro de los límites ante-

(42) *Memorias*, tomo III, págs. 279 y 280.

riores, la existencia de intereses particulares y divergentes. Todo ello lo recogerán los partidos y tendrá su lugar natural de expresión en el Parlamento —«que reúne las delegaciones de los intereses particulares», pero asimismo las grandes corrientes de opinión—, tratando de orientar según sus concepciones e intereses la legislación y la acción pública en general. Hasta en el Gobierno puede y debe tener su entrada este elemento. Pero es evidente también, después de todo lo que llevamos dicho, que los partidos no ocupan el lugar esencial en su esquema político-constitucional, igual que se produce en el plano institucional un desplazamiento del centro de gravedad, desde el Parlamento, y especialmente desde la Asamblea Nacional, que lo era en los regímenes de la III y IV Repúblicas, a otros órganos. Lo advertimos en un plano muy significativo si comparamos lo que decía el artículo 3.º de la Constitución de 1946 —«El pueblo la ejerce (su soberanía) en materia constitucional por medio del voto de sus representantes y del referéndum (sólo en ésta). En las restantes materias la ejerce por medio de sus diputados en la Asamblea Nacional...»— con lo que dicen los artículos 3.º y 4.º de la Constitución del 58. Según el último, los partidos únicamente «concurren a la expresión del sufragio», y según el 3.º, el pueblo ejerce su soberanía «por medio de sus representantes y por la vía del referéndum»; es decir, los partidos y el Parlamento no monopolizan la expresión de la voluntad nacional.

En síntesis, se puede afirmar que las inclinaciones del General no van hacia la democracia representativa y partidista. Igualmente alejado de la técnica del partido único y también de todo totalitarismo, sus preferencias van —adelantémoslo— a una suerte de combinación de Monarquía —con un significado que supera el de Monarquía constitucional—, cesarismo y democracia plebiscitaria. En ello influyen, conjugadamente, su visión de la realidad francesa y sus ideales de unidad nacional y fortaleza del Estado, tal como los hemos visto, su experiencia personal y los influjos de la época, inclinaciones temperamentales y su formación (43). Lo ha sintetizado magistralmente Jacques Fauvet, el conocido y fino observador de la vida política francesa, al decir: «En verdad, el general De Gaulle no se interesa ni por los partidos ni por el Parlamento; no se interesa sino por la nación. Rehusa confundirla con tal o cual fracción aún representativa, con tal o cual manifestación aún masiva. No busca sino establecer y mantener una corriente de confianza entre él y el país. Los repetidos referéndums, los discursos radiotele-

(43) En la imposibilidad de estudiar los últimos puntos aquí, nos remitimos a la ya abundante bibliografía sobre el General. Entre otros, se encuentran informaciones y precisiones utilísimas en el sugestivo libro de J. R. TOURNOUX: *Pétain et De Gaulle*, Plon, París, 1964.

visados y el llamamiento al pueblo sobre el foro de las ciudades, proveen largamente a ello. La elección (del Presidente de la República) por sufragio universal concluiría una evolución conforme al espíritu del régimen» (44).

Retengamos, por ahora, los primeros términos de este análisis. Los cuerpos y poderes intermedios, y por lo tanto, no sólo los partidos, representación de intereses particulares, de ámbito parcial, rompen con su pluralismo esa imagen unitaria de la nación tan querida para él. Por otro lado, estos cuerpos y poderes intermedios, sociales (partidos, Sindicatos, etc.) e institucionales (Parlamento, etc.), levantan una pantalla entre el pueblo y su guía, binomio sobre el que va a montar el diálogo fundamental, como veremos.

Pero si los partidos, en líneas generales, tienden a desunir, si no pueden asumir la representación de la nación como totalidad, si personifican el interés particular, si no son capaces de asegurar la unidad y fortaleza del Estado; si el Parlamento, por razones similares, no es ya el órgano supremo del Estado y la fuente del Poder público; si, finalmente, el sufragio partidista —que disocia y enfrenta la opinión— y la representación parlamentaria no son los únicos cauces ni los principales de expresión de la voluntad nacional, ¿qué instituciones, qué mecanismos responden a esos imperativos esenciales que ellos no llenan? Responder a estas preguntas nos introduce en el tema central de este trabajo.

* * *

Al abordar el estudio de las concepciones gaullistas sobre la Presidencia de la República debemos distinguir diversas fases en su formulación. Primeramente, la construcción teórica de esa figura en los textos anteriores a 1958. Después, su estructuración en la Constitución de 1958, de directa inspiración suya en esta materia, en la que plasma jurídicamente, se vertebra en una serie de poderes y facultades lo dibujado en aquélla. En tercer lugar, la etapa que se abre en 1959, en que protagoniza, como resultado de su elección, esa función, pero a la que acompaña una reflexión que da razón de la nueva figura del Presidente de la República, que reemplaza a la que parecía perfilar el texto constitucional. Pues, en efecto, se puede afirmar que la interpretación que hace el general De Gaulle de la Presidencia de la República en el ejercicio de su mandato, y a la que acompaña, como decíamos, una reflexión con la pretensión de definir con carácter permanente —y no sólo circunstancial y con aplicación exclusiva a su persona— lo que está resul-

(44) En *Le Monde*, 3-1-62, dentro de una serie de artículos bajo el título de «L'Avenir de la Cinquième». Notemos que está escrito diez meses antes del referéndum sobre la última cuestión.

tando en la práctica, parece desbordar ampliamente el carácter de esa institución tal como venía definido en el texto de 1958, aunque, probablemente, sea el desenlace lógico de las premisas de su pensamiento tal como las hemos analizado en la primera parte de este trabajo y figurase, tal vez, en sus primitivas intenciones si tomamos pie en algunas afirmaciones de sus primeras exposiciones.

De la formulación anterior a 1958 escojamos como base el texto más representativo: el discurso de Bayeux. Ahora bien: antes de seguir adelante, recordemos una vez más que toda la construcción que vamos a analizar no es comprensible sin tener en cuenta lo estudiado en la primera parte; es decir, aquellos imperativos y objetivos que cumplir y las lagunas e insuficiencias de los partidos y las instituciones de la III y IV Repúblicas.

La primera referencia que encontramos en el discurso de Bayeux al Presidente de la República es la siguiente: «... que por encima de las contingencias políticas sea establecido un arbitraje nacional que haga valer la continuidad en medio de las combinaciones.» Y después de consagrar sendos párrafos a las Asambleas y al Gobierno, dedica uno entero a perfilar la figura y poderes del Presidente de la República, que transcribiremos íntegramente por su carácter fundamental: «Es, pues, el Jefe del Estado, colocado por encima de los partidos, elegido por un Colegio que englobe el Parlamento, pero mucho más amplio y compuesto de forma tal que haga de él el Presidente de la Unión Francesa, al mismo tiempo que el de la República, que debe proceder del Poder ejecutivo. Al Jefe del Estado incumbirá acordar en la elección de los hombres el interés general con la orientación que se desprenda del Parlamento. El nombrará a los ministros, y ante todo, al primer ministro, que deberá dirigir la política y el trabajo del Gobierno. El Jefe del Estado promulgará las leyes y dictará los decretos, puesto que unas y otros comprometen a los ciudadanos respecto al Estado. El presidirá los Consejos del Gobierno, donde deberá ejercer esa influencia de la continuidad de la que una nación no se puede privar. A él le pertencerá la función de servir de árbitro por encima de las contingencias políticas: ya normalmente por el Consejo, ya, en los momentos de grave confusión, invitando al país a que manifieste mediante elecciones su decisión soberana, y si ocurriese que la Patria estuviese en peligro, le corresponderá el deber de ser el garante de la independencia nacional y de los Tratados suscritos por Francia.»

Teniendo en cuenta lo que aquí y en otros pasajes de su obra nos dice explícitamente y lo que implícitamente se deduce si lo ponemos en relación con lo ya estudiado, veamos, primeramente, qué funciones es llamado a cumplir el Presidente de la República, examinando después los poderes y facultades que se le otorgan al servicio de aquéllas, las cualidades que debe

reunir y el sistema de designación que le permitan desempeñarlas. Aquéllas, siguiendo el orden de su exposición, se pueden sintetizar en tres funciones principales. En primer lugar, ser la fuente del Poder ejecutivo. En segundo, la función de arbitraje en el conjunto de la vida nacional. Por último, una suprema misión de garantía de la existencia de la nación y de su destino, que le impone unos deberes especiales cuando se ven amenazados (45).

Del Presidente de la República debe proceder el Poder ejecutivo, el Poder público por excelencia, encargado de dirigir cotidianamente la acción estatal. Aquí surgen aquellas preocupaciones suyas de asegurar la unidad, independencia y autoridad del ejecutivo, imposibles de alcanzar si no se empieza por sustraer la constitución del Gobierno de la dependencia parlamentaria y de los partidos. Lo expresa claramente en el mismo discurso de Bayeux en el párrafo precedente al que recogimos: «Del Parlamento..., es obvio que el Poder ejecutivo no debe proceder, so pena de desembocar en esa confusión de poderes, en la que el Gobierno no sería pronto más que un conjunto de delegaciones... ¿cómo esa unidad, cohesión y disciplina serían preservadas, a la larga, si el Poder ejecutivo emanase del otro Poder, al que debe equilibrar, y si cada uno de los miembros del Gobierno, el cual es colectivamente responsable ante la representación nacional en su totalidad, no fuese, en su puesto, más que el mandatario de un partido?» Reflexiones directamente suscitadas por las realidades políticas y constitucionales que tenía ante sus ojos y que venían a su memoria al pronunciar el discurso.

En efecto, el proyecto constitucional de 19 de abril de 1946 —perpetuando el procedimiento de la ley de 2 de noviembre de 1945 (organización provisional de los Poderes públicos), que él aceptó únicamente a título excepcional, dado que en la Liberación se partía de cero y el primer órgano regularmente elegido por el pueblo era la Asamblea Nacional Constituyente— establecía como sistema de designación del presidente del Consejo de Ministros, su elección directa por la Asamblea Nacional sin intervención ninguna del Presidente de la República, ante la cual debía presentarse después de constituido su Ministerio para obtener su aprobación sobre la composición de éste y su programa de gobierno. Si el sistema acentuaba la dependencia parlamentaria favorecía, paralelamente, de forma muy directa la intervención de los partidos, que podían condicionar en las diversas fases del proceso su voto a la satisfacción de determinadas exigencias en cuanto al programa y a la atribu-

(45) Hacemos abstracción en este trabajo de todo lo concerniente a sus funciones, en aquel entonces como Presidente de la Unión Francesa, y después, en la Constitución de 1958, como Presidente de la Comunidad. Hoy, además, profundamente modificadas, aunque en su momento tuviesen gran importancia al realzar su figura y condicionasen el modo de elección.

ción de carteras, quitando libertad al presidente del Consejo (46), hecho favorecido por la estructura fuertemente disciplinada de los partidos dominantes en la época; así se vió a un presidente del Consejo, M. F. Gouin, poner a disposición de los Estados Mayores de los partidos que iban a participar en su Ministerio las carteras que les pensaba atribuir para que designasen las personas de sus titulares. Intervención que se prolongaba en la vida del Gabinete ya constituido y materializada, entre otras formas, en esas reuniones previas de los ministros de cada partido para decidir su actitud en el inminente Consejo de Ministros. Por otro lado en estos Gobiernos ya frágiles, por ser necesariamente de coalición, la cohesión e independencia ministerial se veían continuamente amenazadas por la solidaridad y dependencia partidistas a que se alude concretamente en ese párrafo citado (47).

Rechazado este proyecto en el referéndum de mayo de 1946, condenará igualmente el nuevo proyecto constitucional que se convertirá en la Constitución de la IV República, a pesar de que éste hacía ya intervenir al Presidente de la República en su designación y suprimía esa doble investidura (48).

Frente a este sistema en sus diversas modalidades afirma claramente que «es del Jefe del Estado de quien debe proceder el Poder ejecutivo» aunque se conserva la estructura esencial del régimen parlamentario, pues el Gobierno es responsable ante el Parlamento; en otras palabras, si aquél debe contar con la confianza de éste, ya no procede de él. La figura y poderes del Presidente de la República al respecto instrumentan, como ya anunciamos en el primer epígrafe, el primero entre una serie de mecanismos destinados a fortalecer el ejecutivo y asegurar una auténtica separación de Poderes, aunque ambos estén llamados a colaborar. El primer ministro y los restantes miembros del Gobierno son nombrado por él, gozando desde este momento de plena existencia jurídica, con lo que no sólo se logra la independencia deseada, sino, igualmente, que no nazcan con la autoridad mermada, al sustraerles a las intrigas

(46) Que es lo que habían intentado hacer con él los comunistas cuando forma Gobierno en noviembre de 1945, condicionando su participación a la concesión de determinadas carteras. En su negativa, aparte las cuestiones políticas que la motivaron, va envuelta una posición constitucional cuando dice que si el jefe del Gobierno no tiene libertad en la elección de sus colaboradores, «¿qué significaría su función?» (alocución radiofónica de 17-XI-45, recogida en el apéndice del tomo III de sus *Memorias*, edición citada, pág. 489).

(47) Para todas estas cuestiones, los manuales de DUVERGER, BURDEAU, PRÉLOT, etc.

(48) Pero en la práctica sustituirá la «doble investidura» hasta la reforma constitucional de 1954, si hemos de creer a J. FAUVET, obra citada, págs. 104-105. El precedente sentado en 1947 con ocasión de la revocación de los ministros comunistas reforzará, no obstante, los poderes del presidente del Consejo, y esa reforma simplificará los trámites de formación del Gobierno.

y compromisos a que la elección o investidura parlamentaria daba lugar; del mismo modo la unidad, puesto que derivan de una fuente unitaria, cualquiera que sea la procedencia personal de los nombrados.

Pero en su pensamiento el principio tiene un alcance que supera el meramente jurídico-constitucional. Se trata cabalmente de los criterios que le guiaran en la designación de los hombres llamados a ocupar las funciones gubernamentales. En Bayeux nos dice textualmente que acordará «el interés general... con la orientación que se desprenda del Parlamento». La frase suscita una serie de observaciones. El primer lugar se reafirma, ahora en el plano político, la voluntad de sustraer la designación al exclusivo dominio parlamentario y trae él de los partidos, puesto que sólo como un criterio junto a otros habrá de tener en cuenta el Presidente la orientación de la Cámara, acrecentando paralelamente su intervención. Pero detrás hay algo más, pues el otro criterio en la elección y el más importante —el interés general— parece suponerse que no es el que personifican las distintas fuerzas políticas presentes en el Parlamento, encarnándolo en cambio el Presidente puesto que se le hace su intérprete. Aquí se revela claramente la idea que hay detrás de todo esto y los motivos que la inspiran, que empalma igualmente con lo ya expuesto, es decir la voluntad de sustraer el gobierno a los partidos, según lo expresa aún más rotundamente, y sin lugar a dudas, en un pasaje de sus *Memorias*: «Es preciso que el ejecutivo destinado a no servir más que a la sola comunidad no proceda del Parlamento que reúne las delegaciones de los intereses particulares», y por las razones que exponía en otro pasaje ya recogido: «No hay una sola (organización política) de la que se crea que representa el interés general..., ninguna organización dispone del número ni del crédito que le permitan asumir la Autoridad nacional» (49). El Gobierno deberá arrancar de una instancia unitaria, nacional, no partidista, que sí tendrá en cuenta las orientaciones dominantes en el momento en el Parlamento, se inspirará sobre todo en el interés nacional, instancia que será el Presidente de la República. En frase del profesor Prélot: «El Gobierno procede no del Parlamento pluralista por necesidad y vocación sino de la Presidencia unitaria por naturaleza y obligación», que expresa las dos caras política y jurídica de la cuestión (50).

Ahora bien, como diremos luego, el Gobierno aparece dotado de propia sustantividad y siendo el régimen parlamentario no se ve cómo el Presidente no deberá tener en cuenta de forma decisiva la orientación de la Cámara, tanto de hecho como en teoría (un Presidente *imponiendo* un Gobierno parece

(49) Tomo III, págs. 279 y 280 de la citada edición.

(50) *Institutions Politiques et Droit Constitutionnel*, 3.^a ed., Dalloz, París, 1963; página 585.

contradiría su función arbitral), quedando, además, la cuestión de cómo articular en una regulación jurídica concreta estos principios, lo cual es importante y en lo que aquí lógicamente no se entra pero que veremos al examinar la Constitución de 1958. El cualquier caso queda claro que su función supera el mero arbitraje entre las fuerzas políticas presentes en el Parlamento —sondeando, conciliando, articulando las voluntades— a que parecía ceñirse tradicionalmente la intervención del Presidente de la República en este campo y a que respondía la redacción del primer párrafo del artículo 45 de la Constitución de 1946 (51).

Estas últimas palabras nos introducen directamente en la consideración de la función de arbitraje a que es llamado el Presidente de la República y en la que insiste continuamente. Se trata, como acabamos de ver, de una función clásica de los Jefes de Estado de los regímenes parlamentarios, respondiendo a los mismos supuestos jurídicoconstitucionales y políticos de tales regímenes, pero que cabe configurar con mayor o menor amplitud. El término, en Derecho constitucional, sugiere tradicionalmente ya una función de mantenimiento y preservación de la buena marcha y del equilibrio de los Poderes, ya de consejo y mediación en el juego de las fuerzas políticas. Evidentemente en su pensamiento desborda el papel de árbitro entre las fuerzas políticas presentes en el Parlamento, tal como lo hemos recogido anteriormente, y aun la función asignada al poder regio en la clásica teoría de B. Constant, del Poder moderador, es decir, preservar la marcha regular de los poderes del Estado y mantener su equilibrio (52), aunque los comprenda, para proyectarse en todo el conjunto de la vida nacional y con un relieve singular.

Una frase del discurso de Bayeux nos da la clave de su posición: «Que

(51) Función de todos modos importante, dadas las condiciones de vida política francesa, que con su pluripartidismo, ausencia de coaliciones estables, posibilidades de diferentes mayorías, existencia de facciones aun en el seno de cada partido, ausencia en muchos de ellos de líderes reconocidos o presencia de numerosas personalidades destacadas, etc., conjugadamente con las frecuentes crisis, fruto de ellas, acrecentaban el papel del Presidente de la República y le daban un gran margen de acción en la constitución de los Gobiernos. Ver DUVERGER: «Droit Constitutionnel et Institutions Politiques», Thémis, P. U. F. Para este punto hemos manejado las ediciones del «Manual» hechas bajo la IV República, que trataban con extensión del tema; concretamente la primera. París, 1955; págs. 507-510. También la obra citada de J. FAUVET.

(52) En las conocidas palabras de este autor: «... el Poder ejecutivo, el Poder legislativo y el Poder judicial son tres resortes que deben cooperar, cada uno por su parte, al movimiento general; pero cuando estos resortes desarreglados se cruzan, entrechocan y entran es necesaria una fuerza que los vuelva a su lugar. Esta fuerza no puede residir en uno de ellos, puesto que le serviría para destruir a los otros. Es necesario que esté fuera de ellos, que en cierta manera sea neutral, para que su acción se aplique allí donde sea necesaria, y para que sea preservadora y reparadora, sin ser hostil...»

por encima de las contingencias políticas sea establecido un arbitraje nacional que haga valer la «continuidad en medio de las combinaciones» (¡este término es ya expresivo!), que reitera más adelante: «Ejercer esa influencia de la continuidad de la que una nación no se puede pasar.» Al Presidente se le encomienda representar el elemento de permanencia en la vida del Estado y la nación, velar por la continuidad a través de la sucesión de equipos y programas. Lo mismo cabe decir si del plano temporal pasamos al que podríamos llamar espacial, al del interés general por encima de los particulares y de las luchas partidistas.

Desde esos supuestos, al servicio de esos fines, su acción deberá proyectarse, como decíamos, a todo el conjunto de la vida nacional, advirtiendo, conciliando, invitando a la reflexión y disponiendo, en última instancia, en virtud de su alta magistratura, del derecho de apelar directamente a la decisión del pueblo —juez superior en régimen democrático— para que éste zanje un conflicto entre los poderes, decida en una cuestión controvertida que tenga profundamente agitados los ánimos o que simplemente afecte de modo fundamental a su destino, de modo que no se paralice la vida del Estado y la nación marque claramente el camino que entiende seguir. En definitiva, el Presidente es a la vez regulador del régimen, «moderator republicae», guardián del interés nacional (53).

Al Presidente de la República, que representa la legitimidad nacional y personifica al Estado, le incumbe, finalmente, una suprema misión de garantía de la independencia de la nación y del cumplimiento de sus compromisos internacionales, que le impone unas responsabilidades especiales cuando se ven amenazados. Como ha sido señalado unánimemente, el espectro de los sucesos de 1940 ha inspirado directamente esta misión encomendada al Presidente; efectivamente él pensará que si en esa ocasión el Jefe del Estado hubiese dispuesto de la autoridad personal y de los poderes apropiados hubiese podido adoptar las medidas aptas para evitar el fatal desenlace de aquellas fechas, es decir, la capitulación ante el enemigo. En circunstancias como fueron aquéllas hace falta que una instancia asuma por propio derecho todos los poderes del Estado, se constituya en líder de la na-

(53) Observemos que la figura del Presidente, tal como la piensa el general, se aproxima más a las concepciones del grupo de los liberales doctrinarios franceses— los Royer Collard, Guizot, etc.— sobre el Poder regio que a la definida sobre éste por B. CONSTANT y acentuada por la izquierda liberal de la época (y paradójicamente por la extrema derecha «ultra» del período de Luis XVIII). Véase, al respecto, el capítulo VI del libro de L. DÍEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1956, 2.ª ed., y especialmente el epígrafe IV de ese capítulo para la posición doctrinaria.

ción, con el fin de asegurar su existencia y el cumplimiento de sus compromisos. ¿Quién mejor que el Presidente de la República, colocado en la cúspide del Estado y no adscrito a ningún bando político? Pero para ello hace falta que el Presidente no sea una figura sin relieve en la vida nacional y que goce realmente de una autoridad unánimemente respetada y reconocida.

Sus poderes, su posición, el modo de elección, deberán permitirle cumplir esas funciones. En Bayeux, dada la brevedad de la exposición, trata muy esquemáticamente de los primeros, por lo que los completaremos con otros testimonios. Aparte el nombramiento del primer ministro y de los restantes miembros del Gobierno, dice que a él incumbe promulgar las leyes y firmar los decretos, lo que se comprende por su calidad de Jefe del Estado. Presidir los Consejos de ministros, lo que le permitirá ejercer su arbitraje en el sentido descrito. Este, en general, lo desempeñará ya por el consejo, lo cual parece suponer que dispondrá, entre otros, del derecho de dirigir mensajes al Parlamento y al país, ya, «en los momentos de grave confusión, invitando al país a que haga conocer por medio de elecciones su decisión soberana». lo cual lleva implícito el derecho de disolución del Parlamento. La disolución es el gran instrumento en manos del Presidente para mantener —otra cara del arbitraje— el equilibrio de poderes entre el legislativo y el ejecutivo, para que no se rompa aquél en beneficio del primero, que dispone mediante la votación de una moción de censura, de la posibilidad de derribar al Gobierno, y para zanjar los conflictos entre ambos, concediendo la palabra al pueblo. Una vez más, al igual que con el nombramiento del Gobierno, los poderes del Presidente de la República instrumentan las medidas propias para proteger al ejecutivo, ahora su estabilidad, gracias a la eficacia de ese arma para prevenir un uso inmoderado de la censura. Pero en su pensamiento desborda este significado para configurarse como una facultad presidencial al servicio de su función de arbitraje nacional, cuando considere necesario, independientemente de una crisis ministerial y antes del plazo fijado por la renovación de las Asambleas, que el pueblo manifieste su voluntad, si la Asamblea, y con ella el Gobierno, continúan gozando de su confianza, ante la existencia de una grave disensión en el seno de aquélla, o cuando no parezca responder a las tendencias dominantes en ese momento en el país, por un cambio de circunstancias o la inminencia de unas importantes decisiones que adoptar, etc. Al servicio de los mismos fines está el derecho de consultar al país por referéndum, de que habla en otros lugares, y que completan en lo esencial el haz de facultades y poderes que le otorga en tiempos normales.

En cuanto al carácter y posición de la figura, queda claro, después de la anterior exposición, que el Presidente debe ser una instancia independiente

de cualquiera de los poderes y facciones políticas, por un lado, y por otro, dotada de prestigio y autoridad nacionales, no un hombre de partido, sino de toda la nación.

¿Cómo lograrlo? Aparte de las cualidades personales, de un elevado sentido de su misión, el sistema de elección deberá coadyuvar decisivamente a ello. Esto excluye, de entrada, la elección por el Parlamento, por las dos Cámaras reunidas en Congreso, que era el sistema establecido por las leyes constitucionales de 1875 y seguido por la Constitución de 1946, y que equivaldría a entregarla al dominio de los partidos; su prestigio entonces nacería, en su opinión, ya herido por las intrigas y combinaciones, que no dejarían de producirse con ocasión de su designación; su autoridad nacional, mermada, pues lo natural es que fuese un hombre de partido y elegido, además, por un grupo de ellos; finalmente, su independencia y carácter, pues sería difícil que se pudiese desligar de sus compromisos y preocupaciones (54). ¿Qué sistema adoptar entonces para que el Presidente sea el elegido de toda la nación? En Bayeux habla de un Colegio que, englobando al Parlamento, tenga, sin embargo, una composición y un carácter mucho más amplios, pero sin dar detalles sobre su composición. Dado que, además, el Presidente de la República lo sería igualmente de la Unión Francesa, por estas y otras razones se inclinarían él y sus colaboradores, finalmente, por un Colegio electoral amplio, a la vez que suficientemente representativo de toda la nación, de modo que el peso de los parlamentarios, y tras él el de los partidos, fuese mínimo, que es el que estructurará la Constitución de 1958 en su primitiva redacción, por lo que, y para evitar repeticiones, dejaremos para el momento en que la analicemos dar mayores detalles y precisiones sobre el tema.

Lo primero que cabe decir de esta construcción es que no resulta del todo precisa, pues si, por un lado, se conserva la estructura tradicional de los poderes en Francia, es decir, el régimen parlamentario —aunque el Parlamento, y con él los partidos, pierden aquel lugar preponderante que ocupaban bajo la III y IV Repúblicas, tanto en el ámbito de los poderes como en el de la representación, reforzando paralelamente al Gobierno y al Presidente de la República—, por otro, esta última figura pesa profundamente en el sistema al encarnar aquellos ideales de unidad y continuidad en que pone el énfasis, y dada su opinión respecto a los partidos y al Parlamento, concediéndole una importante intervención en la vida del Estado. Sin embargo, fuera de las circunstancias extraordinarias, en que asciende al primer plano de la vida pública, se constituye en verdadero conductor de la nación y asume todos

(54) Sin embargo, observemos que los dos Presidentes de la IV República, que procedían de un partido, supieron elevarse por encima de las luchas de partido y vieron acrecentarse paulatinamente su autoridad nacional.

los poderes del Estado, se convierte, en síntesis, en un «dictador a la romana», el Presidente en tiempos normales parece permanecer en un segundo, o mejor, elevado plano, no encargado en todo caso de la gestión inmediata de los negocios públicos, aunque no se desentienda de ellos.

Es el Gobierno cabalmente, bajo la dirección del primer ministro, el encargado de su gestión. Y el Gobierno se configura como un poder distinto del Presidente de la República, aunque por las razones apuntadas provenga de él. Pero una vez constituido, tiene propia sustantividad y no es un mero Gabinete presidencial. Tanto en Bayeux como en otros textos aparece una diferenciación clara de ambos poderes y que es el Gobierno el responsable, en colaboración con el Parlamento, de la gestión pública.

Se confirma por la misma índole de los poderes del Presidente de carácter excepcional, de uso discontinuo, y que, en general, más que conferirle la decisión, le otorgan el poder de poner en marcha los mecanismos de decisión. En definitiva, el Presidente, aparte su influencia cotidiana gracias a la Presidencia del Consejo de Ministros, parece estar destinado a intervenir sólo excepcionalmente, con ocasión de un conflicto, ante una cuestión importante, ya aconsejando, ya apelando a la decisión del país.

No obstante, la construcción no está exenta de dificultades. En efecto, la autoridad que se quiere que posea, y a la que deberá coadyuvar el sistema de elección, la significación que voluntariamente se le confiere, las misiones que se le encomiendan, ¿no le inclinarán a descender de su sitial para asumir un efectivo papel de conductor, de Jefe del ejecutivo? Aun dentro de su función arbitral, ¿cómo no pesar con todo su prestigio en favor de las soluciones y orientaciones que juzgue *personalmente* más convenientes al interés nacional? Pues a pesar de lo que hemos dicho sobre la índole de sus poderes, éstos le conceden una intervención, como sucede con la designación del Gobierno, y establecen, en el caso de la disolución y del referéndum, un contacto directo entre el Presidente y la nación. Mas recordando que el calificativo de poder neutro con el significado de los teóricos del cuarto poder no es el que se le ha querido dar. Neutral, sí, de los partidos, pero «comprometido» al servicio del interés nacional. Dificultades de todo poder neutro, arbitral, moderador, que si defendibles y necesarios en teoría, en su aplicación práctica están llenos de obstáculos, como ha puesto de manifiesto la doctrina, agravadas aquí por el relieve con que se le dibuja; entonces, más que introducir un elemento de equilibrio y armonía en el Estado, se abriría la puerta a una nueva fuente de conflictos a sumar a los posibles entre el ejecutivo y el legislativo (55).

(55) Ver, al respecto, las atinadas observaciones de CARL SCHMITT, con referencia

La confirmación de lo que acabamos de decir sobre los equívocos de la construcción y las potencialidades latentes en ella la encontramos en un pasaje del tomo III de sus *Memorias*, que, según el profesor Prélot, a pesar de referirse al período de 1944-46, por estar escrito en vísperas de su vuelta al Poder en 1958, marca el último estadio de su pensamiento en la materia. Dice en él: «En mi opinión, es necesario que el Estado tenga una cabeza, es decir, un Jefe, en quien la nación pueda ver, por encima de las fluctuaciones, el hombre al cuidado de lo esencial y el garantizador de sus destinos.» El alcance exacto de algunas expresiones abren la puerta a la duda. Por una parte, la palabra jefe, que en su significado corriente significa liderazgo efectivo, y por otra, lo que hay que entender por «al cuidado» y «el garantizador de sus destinos», ¿se trata exclusivamente, de acuerdo con la anterior interpretación, de que al Presidente le corresponde *velar* por lo esencial y responder de la existencia de la nación cuando se vea amenazada, o por el contrario, de una dirección efectiva, y en concreto, de un ámbito propio, el de lo esencial —por ejemplo, la política exterior, la de defensa—, cuya dirección efectiva asumiría como «el hombre de toda la nación», dejando al Gobierno y al juego libre de los partidos lo secundario, lo que no afectase fundamentalmente a la vida de la nación como cuerpo? Sin embargo, a pesar de esas expresiones, la enumeración de los poderes del Presidente que hace a continuación, de índole arbitral, inclinan a esta interpretación de la figura, que recibe confirmación en la frase que cierra el párrafo: «Fuera de las circunstancias en que correspondería al Presidente intervenir públicamente, Gobierno y Parlamento estarían llamados a colaborar; éste controlando a aquél y pudiéndole derribar, pero el magistrado nacional ejerciendo su arbitraje y teniendo la facultad de recurrir al pueblo» (56). Al tratarse de una intervención discontinua, es incompatible con la dirección de los asuntos públicos, cualesquiera que sean, y con más razón, la política exterior y de defensa, por ejemplo. ¿Era en lo primero en lo que pensaba el general De Gaulle? Pues no olvidemos como último, pero importantísimo dato, que pensando en gran medida, al dibujar la figura, en sí mismo, parecía difícil que si llegase un día a ocupar la Presidencia se contentase con el papel de árbitro, siquiera en los términos amplios expuestos; en ese caso desembocaríamos en un presidencialismo «sui generis».

JUAN J. TRÍAS

especialmente al Presidente de la Constitución de Weimar, que tanto se asemeja al de la Constitución de 1958, en su «Teoría de la Constitución», edición española (reimpresión). Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, págs. 405-406.

(56) La opinión del profesor PRELOT, en obra citada, págs. 562-63. La cita del General en tomo III, pág. 280.

R É S U M É

Ce travail nous offre une étude des traits fondamentaux de la pensée politique de De Gaulle, et de sa conception du Président de la République, telle qu'il l'exposa pendant les années qui précéderent son retour au pouvoir en 1958, en tant que données essentielles pour comprendre non seulement la configuration de la Présidence de la République dans la Constitution de 1958 — ce chapitre de la Constitution ayant été comme il est bien connu inspiré par lui — mais aussi pour expliquer l'évolution de cette institution sous son mandat dans la pratique politique, points sur lesquels l'auteur de ce travail entend revenir dans une étude que cette revue publiera.

Ces idées touchent surtout sa vision de la réalité nationale française et de sa vie politique, ainsi que les idéaux qui inspirent sa politique. L'histoire de France montrerait, selon lui, que l'unité de la nation et la force de l'Etat sont les conditions de la grandeur du pays, sans laquelle celui-ci perd sa raison d'être. Toute la construction politico-constitutionnelle en découle. Le Général procède, sous cette optique à la critique des III^{ème} et IV^{ème} République, et décèle les causes d'impuissance et d'échec dans le "régime de parties" et dans la "confusion de pouvoirs", pour autant que l'emprise des partis sur l'Etat et l'assujettissement du Gouvernement au Parlement affaiblirent le pouvoir public et éparpillèrent, par ailleurs, les énergies nationales en divisions et luttes de parti.

Les partis ne sauraient étayer l'unité nationale et le pouvoir public. D'où le besoin d'une personnalité soustraite à leur domination qui assure l'unité de la nation et du pouvoir tout en les incarnant, accomplisse la fonction d'arbitre et soit responsable de la France et de la République quand elles seraient menacées. Voilà les missions qui ont été dévolues au Président de la République suivant l'exposé qui ayant comme point de départ les discours de Bayeux va être développé le long de toutes les années qui le suivirent. Tout en ayant un rôle dans l'Etat partis et Parlement n'en perdent pas moins celui absolument prépondérant qu'ils jouaient sous les régimes antérieurs.

S U M M A R Y

In this article the author analyzes the basic concepts of General De Gaulle's political ideas and his conception of the President of the Republic such as he proclaimed during the years before his return to power in 1958, as reasons for understanding not only the forming of the Presidency of the Republic in

the 1958 Constitution because it is well known that this chapter of the constitutional text is his own direct inspiration —but also for explaining the evolution of this institution in practice in the French regime under his term of office, all points which will be studied by the same author in an article to be published shortly in this magazine.

Those concepts refer above all to his vision of French National reality and of French political life, and also to those ideals by which his politics are inspired. This history of France shows, so he points out that national unity and the strength of the State are the conditions necessary for her greatness, without which France loses her reason for existing. This determines all the political-constitutional construction. From here he goes on to criticise in the first place the III and IV Republics, finding the causes of "impotence and failure" in the "party regime" and in the "confusion of powers", insofar as the domination of the parties over the State and the total subordination of the Government to the Parliament have weakened public power and have, on the other hand, disperses national energies in divisions and partisan struggles.

National unity and that of public power cannot rely on them. There arises therefore the need for a selected person, to assure and personalize this unity to exercise a function of national arbitration and to respond for France and the Republic whenever they be put to any danger. Those are the functions endowed to the President of the Republic according to practice in later years, ever since Bayeux's speech. If Parliament and the parties are allowed a place in the State, then they lose that preponderant role they placed in former regimes.

